

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 21 de mayo de 1973 por la que se resuelve asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Palma de Mallorca.—Plan general de ordenación urbana, revisado, de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital. Se aprueba en los mismos términos que lo ha sido provisionalmente por la Corporación interesada con fecha 29 de mayo de 1972, con las rectificaciones que a continuación se indican y por los motivos que en ellas mismas se expresan:

1.ª La norma 4, en su apartado b), se completa incluyendo en la enumeración de los usos que se consideran normales el de hoteles, que había sido omitido.

2.ª La norma 6 deberá ser objeto de nueva redacción a fin de explicitar su mandato de que el patio interior de manzana que así resulta deberá ser tratado en cuanto a usos y volúmenes.

3.ª En la norma 10, en donde dice que las construcciones por debajo del plano de referencia tal y como se describe en la norma 9 no computarán a los efectos del coeficiente de edificabilidad, se añadirá a continuación: «siempre que no supere un tercio del volumen», a fin de que no se aumente la densidad prevista en el sector.

4.ª La norma 0.2, referida a la zona de respeto (perímetro azul), determinada por Bellas Artes, donde dice: «que señale la Dirección General de Bellas Artes», debe decir: «que ha señalado la Dirección General de Bellas Artes», por estar ya definido dicho perímetro.

5.ª Se rectifica el error material sufrido en la reducción de la norma 04, sustituyendo la palabra «edificables», por la de «aplicables», que es la correcta, atendido el sentido de la propia norma, y declarar expresamente, en vista de la reclamación formulada por la Diputación Provincial de Baleares al presente plan en lo que se refiere a la vía de cintura municipal, que la solución concreta para el tramo que atraviesa la zona calificada como asistencial Sanitaria de la Diputación Provincial de Baleares se definirá en el proyecto de la mencionada vía que se redacte, por corresponder a esta fase el estudio detallado de su realización, en el que se evitarán las interferencias de la vía con la mencionada zona sanitaria.

Las modificaciones 1.ª a 5.ª, ambas inclusive, del apartado 1.º de esta resolución, se incorporarán a las normas correspondientes del plan general, que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento para su debida constancia dentro del plazo de tres meses, sin perjuicio de la vigencia del plan, con las modificaciones precisadas, desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, habida cuenta de que las modificaciones que se han de introducir están expresamente establecidas en esta resolución, por lo que no precisan nuevos estudios de planeamiento, sino tan solo una incorporación material a las normas del plan.

2. Jaén.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Jaén, contra la Orden ministerial de 24 de julio de 1972, por la que se denegó la aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana, revisado, de Jaén. Se estima, y en consecuencia se revoca la resolución impugnada y se otorga la aprobación definitiva del plan general de Jaén con las siguientes rectificaciones, que deberán ser introducidas en la documentación del plan, dándole de nuevo a este Departamento en el término de un mes:

1.º Se suprimirá la calificación de «Reserva urbana» (R. U.) fuera del perímetro urbano, sustituyéndola por la calificación de «Rústico».

2.º Se entenderá que las zonas verdes grafiadas en el plan son el sistema de zonas verdes a nivel de ciudad y no proceden de la posible agrupación de los espacios libres exigibles en los correspondientes planes parciales, de acuerdo con el artículo 3.º, apartado g), de la vigente Ley del Suelo, los cuales se exigirán independientemente.

En este sentido deberán corregirse todos los documentos que hagan referencia a las zonas verdes en lo que contradigan a esta consideración.

3.º Las zonas verdes anexas al barrio de Santa Isabel se mantendrán según figuran en el plan de 1953, por no encontrarse justificada su supresión.

4.º Los «Nuevos proyectos» de reforma interior. Nueva alineación en la plaza de San Francisco y ordenación de la vía de crecimiento Este, se tramitarán por separado del plan general para su aprobación definitiva, según Orden ministerial de 21 de

julio de 1972, y, en el caso de la ordenación de la vía crecimiento Este, la densidad total de la zona a remodelar no podrá exceder de 250 habitantes por hectárea.

5.º Las normas de remodelación, según están redactadas, serán aplicables en las zonas así definidas en el plan general, eliminándose la posibilidad de actuación por parcela aislada. Para poderse aplicar en el casco antiguo, así como en otras zonas, será preciso hacerse por sectores completos, teniendo muy en cuenta el carácter del entorno.

Teniendo presentes en las normas de remodelación el tamaño de las manzanas del casco antiguo y del ensanche, será preciso modificar los fondos de edificación para poder establecer convenientemente el patio de manzana y de esta forma mejorar las condiciones sanitarias.

El cuadro de fondos de la edificación deberá conseguirse de forma que quede comprendido, entre 10 metros, como mínimo, y 24 metros, como máximo (considerando todos los retranqueos de dos en dos metros) de los fondos edificables correspondientes a dimensiones de las manzanas comprendidas entre 24 y 90 metros.

El cuadro de volúmenes netos se modificará teniendo en cuenta el nuevo cuadro de fondos de edificación que se propone, y las alturas a considerar en cada caso.

6.º Los volúmenes supletorios que se proponen, para poder llevar a efecto la remodelación haciéndola más viable, se entiende que sólo serán aplicables sobre la superficie edificable resultante de la proyectada remodelación y nunca podrá ser superior teniendo en cuenta sus diferentes aspectos y posibilidades (las cuales habrá que estudiar de nuevo) a dos metros cúbicos por metro cuadrado.

7.º La aprobación de la realización de los edificios singulares siempre será competencia de la Comisión Central de Urbanismo, según el artículo 46, apartado 3.º, de la vigente Ley del Suelo.

8.º Las «Ordenanzas de zona» del plan general quedan pendientes de su aprobación definitiva hasta tanto no se recojan en ellas las partes que pudieran afectar a las mismas, según las consideraciones de la Orden ministerial de 24 de julio de 1972.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1973.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fecha 5 de junio de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 5 de junio de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Sagunto.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono industrial. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 11 de junio de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fecha 6 de junio de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 6 de junio de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. San Sebastián.—Proyecto reformado de obras complementarias del polígono «Inchaurrendo». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.